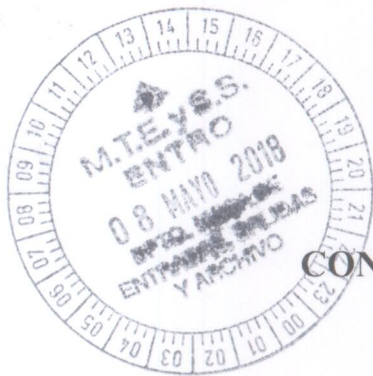




CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89 RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Mayo de 2018, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almiron - Secretario Adjunto, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor Jose Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por el Sr. Gustavo Núñez, quienes acuerdan lo siguiente:

1.-Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de Abril de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019, de la siguiente forma.

1A) A partir del 1º de Abril de 2018 y hasta el 31 de Agosto de 2018, se incrementaran un 12 % los jornales básicos vigentes al 31 de Marzo de 2018.

1B) A partir del 01 de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, se incrementaran un 19 % los jornales básicos vigentes al 31 de Marzo de 2018.

1C) A partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Marzo de 2019, se incrementarán un 23 % los jornales básicos vigentes al 31 de Marzo de 2018.-

1D) Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en los anexos I y II que forman parte integrante del presente acuerdo.

2 – Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

3 - Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde marzo de 2018, que no tuvieran por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89, firmado el 02 de Mayo de 2018.

4 - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta acuerdo Fecha 02/05/2018".

5 - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente Homologación.

6 - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

7 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.

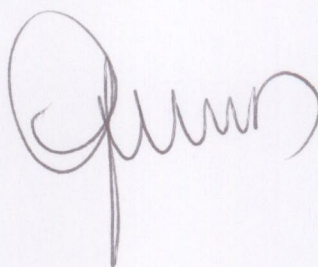
ANEXO I

RAMA CAL PIEDRA Y AFINES CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89 JORNALES BASICOS VIGENTES (en pesos)

Región I- Coeficiente 1

Categorias	Marzo 2018	Abril 2018 12%	Septiembre 2018 19%	Enero 2019 23%
1	692.19	775.25	823.71	851.39
2	666.54	746.52	793.18	819.84
3	641.33	718.29	763.18	788.84
4	616.48	690.46	733.61	758.27
Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%	1%
Turno rotativo (Por jornal)	27.45	30.74	32.67	33.76

BUENOS AIRES, 02 de Mayo 2018.-



ANEXO II

RAMA CAL PIEDRA Y AFINES CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89 JORNALES BASICOS VIGENTES (en pesos)

Región II- Coeficiente 1,20

Categorias	Marzo 2018	Abril 2018 12%	Septiembre 2018 19%	Enero 2019 23%
1	830.64	930.32	988.46	1021.69
2	799.85	895.83	951.82	983.82
3	769.58	861.93	915.80	946.58
4	739.80	828.58	880.36	909.95
Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%	1%
Turno rotativo (Por jornal)	32.93	36.88	39.19	40,50

BUENOS AIRES, 02 de Mayo 2018.-

